

**DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA**

"Estatuto Tributario Municipio de Pueblo Bello"

ACUERDO No. 008
30 de noviembre de 2009

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE RENTAS PARA EL
MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO.**

El Concejo Municipal de Pueblo Bello en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1994 y Ley 788 de 2002

ACUERDA

Adóptese como Estatuto de Rentas y de Procedimientos para el Municipio de Pueblo Bello el establecido a continuación:

LIBRO PRIMERO

TITULO I

CAPITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Deber ciudadano y obligación tributaria.

Es deber de la persona y del ciudadano contribuir a los gastos e inversiones del Municipio, dentro de los conceptos de justicia, igualdad y equidad.

Los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del Municipio de Pueblo Bello, cuando en calidad de sujetos pasivos del impuesto, realizan el hecho generador del mismo.

Artículo 2. Principios del sistema tributario.



República de Colombia
Departamento del Cesar
Alcaldía de Pueblo Bello
Secretaría de Gobierno

Pueblo Bello 02 de diciembre de 2009

En la fecha se recibe el Acuerdo No. 008 de fecha 30 de noviembre de 2009 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO”**.

Leonardo A. Baute Lemus
LEONARDO A. BAUTE LEMUS
Secretario de Gobierno Municipal

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA LO PERTINENTE

Pueblo Bello 30 de noviembre de 2009

En la fecha se recibe el Acuerdo No. 008 de fecha 30 de noviembre de 2009 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO”**.

Wilfredo Pianeta Guevara
WILFREDO PIANETA GUEVARA
Alcalde Municipal

Sembrando Bienestar

Pueblo Bello – Cesar, telefax 579 30 01 – alcaldia@pueblobello-cesar.gov.co
Contactenos@pueblobello-cesar.gov.co Nit 824001624-1

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA



.....
"Estatuto Tributario Municipio de Pueblo Bello"

CAPITULO IV

IMPUESTO DE PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR

Artículo 79. Definición.

Se entiende por publicidad visual exterior, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención de la ciudadanía y comunidad en general, a través de elementos visuales como vallas, ubicadas en lugares públicos, es decir visibles desde las vías de uso y/o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres o aéreas, tales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares.

Parágrafo. No se consideran publicidad visual exterior la señalización vial, la nomenclatura urbana y/o rural, la información sobre sitios históricos turísticos o culturales, siempre y cuando no se tenga ánimo de lucro.

Igualmente no se consideran publicidad visual exterior aquella información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que coloquen las autoridades públicas u otras personas por encargo de éstas, la cual podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando estos no ocupen más del treinta por ciento (30%) del tamaño del respectivo mensaje o aviso.

Tampoco se considera publicidad visual exterior las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre y cuando no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza.

Artículo 80. Hecho generador.

Esta constituido por la colocación de publicidad visual exterior en la jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello.

Artículo 81. Causación.

El impuesto se causa desde el momento de su colocación.

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA



.....
"Estatuto Tributario Municipio de Pueblo Bello

Artículo 82. Sujeto pasivo.

Es la persona natural o jurídica por cuya cuenta se instala la publicidad visual exterior.

Artículo 83. Base gravable.

Esta constituida por cada una de las vallas, o anuncios, temporales, no fijados en establecimientos comerciales.

Artículo 84. Tarifas.

Las tarifas del Impuesto de Publicidad Visual Exterior se expresan en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMDLV y SMMLV), y a partir de la vigencia del presente Estatuto y se cobrará por trimestre o fracción así:

DIMENSIÓN DE LA VALLA.	TARIFA
De ocho metros cuadrados (8 M2)	20 SMDLV
Más de ocho metros cuadrados (Mas de 8 M2)	1 SMDLV

Parágrafo 1º. El valor que resulte al aplicar la tarifa a la base gravable se aproximará al múltiplo de mil más cercano.

Artículo 85. Exclusiones.

No estarán obligados a pagar el impuesto, la publicidad visual exterior de propiedad de:

- 1) La Nación, el Departamento y el Municipio, excepto las empresas comerciales e industriales del Estado y las de Economía Mixta del orden nacional, departamental o municipal.
- 2) Las entidades de beneficencia o de socorro.

**DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA**



"Estatuto Tributario Municipio de Pueblo Bello"

multas, fotocopias, formularios, publicaciones y otros servicios de la administración municipal, así como para las demás especies que deban regularse y tendientes a la recuperación de gastos en que incurre la administración, previa verificación de precios de mercado y sin que en ningún caso exceda del 20% de los mismos.

Los valores que se establezcan deberán atender los precios de mercado, normas policivas y en general los lineamientos definidos por disposiciones legales que rijan cada una de las materias.

La norma que así se expida, podrá ajustarse periódica o anualmente según las exigencias en los cambios de los costos del servicio.

Artículo 382. Vigencia y derogatorias.

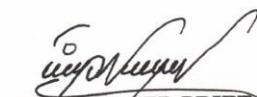
El presente Estatuto Tributario Municipal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Municipio de Pueblo Bello, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).


AROLDO MARTINEZ VILLAZON
Presidente


FREDY GUEVARA MENESES
Primer Vicepresidente


DIEGO NAGED PRIETO
Segundo Vicepresidente


JOSE A. AVILA RODRIGUEZ
Secretario General